

Normativa de Permanencia

Extracto del Reglamento General del Alumno

Artículo 10. Régimen de permanencia

Además de por las demás causas expuestas en este Reglamento y demás normativa de la Universidad vigente y de aplicación, incurrirán en causa de pérdida de la condición de alumno de la Universidad Antonio de Nebrija, causando baja:

- a) Los alumnos que no aprueben un porcentaje mínimo de los créditos ECTS que tuviera matriculados en el correspondiente curso académico, excluidos claro está, aquellos que hayan sido objeto de reconocimiento o transferencia. Este porcentaje mínimo para permanecer, estará comprendido entre el 20% y el 40% en el caso de Títulos de Grado y entre el 20% y el 60% para el caso de títulos de Master, a propuesta de cada Facultad y con la aprobación final de Rectorado. Dichos porcentajes serán de aplicación a cualquier alumno de la Universidad independientemente de la modalidad en la que curse sus estudios

Criterio de permanencia en Grado según Facultades:

| Títulos de Grado | % |
|---|------|
| Facultad de las Artes y las Letras | 20 % |
| Facultad de Ciencias de la Comunicación | 20 % |
| Facultad de Ciencias Sociales | 20 % |
| Escuela Politécnica Superior | 40 % |
| Centro San Rafael-Nebrija | 40%* |

* Los alumnos matriculados en el primer curso de los Grados en Enfermería y en Fisioterapia, que no hayan superado entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria el 75% de los créditos de todas las asignaturas, tendrán que repetirlo cursando las asignaturas pendientes, y no podrán matricularse en asignaturas de cursos superiores.

Criterio de permanencia en Máster según Facultades:

| Títulos de Máster | % |
|---|------|
| Facultad de las Artes y las Letras | 20 % |
| Facultad de Ciencias de la Comunicación | 60 % |
| Facultad de Ciencias Sociales | 60 % |
| Escuela Politécnica Superior | 40 % |

Para realizar el cómputo del porcentaje no se tendrán en cuenta los ECTS correspondientes a las siguientes asignaturas:

- Prácticas en empresas
- Desarrollo del espíritu participativo y solidario. Únicamente en las vías de obtención de ECTS a través de participación en actividades universitarias. La obtención de ECTS en esta materia a través de la superación de las asignaturas definidas en la misma sí se tendrán en cuenta para el cómputo del porcentaje,
- Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster.

b) Los alumnos que hayan agotado el número máximo de convocatorias en alguna materia.

c) Los alumnos que, transcurrido desde su primera matrícula el doble del tiempo previsto para cursarlos con dedicación plena, no hayan superado los mismos, salvo que aleguen justa causa para ello, entendiéndose por tal la que así sea considerada por la Universidad como por ejemplo a título ilustrativo y no limitativo, la compatibilidad de los estudios con la actividad profesional o laboral. En el cómputo de dicho plazo no se contabilizarán los periodos de dispensa concedidos al alumno.